

1162/92	Otxea S.L.	14.615	—
1163/92	Promociones Merjul S.A.	1.091	—
1164/92	Ruiz Molina Daniel	5.000	—
1165/92	Santos Garcia José	3.180	—
1166/92	Senovilla de Diego Félix	12.867	—
1167/92	Taberna Ruiz José Ignacio	4.188	—
1168/92	Tecnoavance S.L.	16.660	—
1169/92	Vera Arenos José Gregorio	2.852	—

Calahorra, 15 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

#### *Edicto de Diligencia de embargo*

III.C.2036

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja 18 de Junio de 1992, contra el expedientado Juan Navarrete Vargas, en paradero desconocido.

Y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total perseguida de nueve mil novecientas setenta y seis pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Juan Navarrete Vargas, en paradero desconocido, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, 15 de Julio de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

#### AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

##### *Exposición pública del Proyecto de ampliación de la red de saneamiento y agua potable*

III.C.2009

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1992, el proyecto técnico denominado: "Ampliación de la Red de Saneamiento y Agua potable de Estollo (La Rioja), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. L. Albero Martínez Ocio, se somete a información pública por plazo de 15 días pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación inicial.

Estollo, a 19 de Junio de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

##### *Ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en Recurso Contencioso-Administrativo nº 100/89*

III.C.2011

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.992, acuerdo:

6.— EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 100/89.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de Abril de 1.991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 100/89 (exp. 247/89).

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda, por unanimidad: disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue;

Desestimar el recurso contencioso-administrativo, señalado con el número 100 de 1.989, interpuesto, en nombre y representación de EVALARRA, S.L., D. José Eladio Bravo Gómez, Dña. Florismunda Genoveva Ruiz Arco y Dña. María Concepción García Cornejo, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de 2 de mayo de 1.989, aprobando las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos practicada en expediente 301/88 por importe total de 5.099.887 Ptas., y el de 30 de junio del mismo año desestimatorio del recurso de reposición deducido frente a aquél".

Haro, 4 de junio de 1.992.— El Alcalde.

##### *Ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 110/89*

III.C.2012

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.992, acuerdo:

8.— EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 110/89.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de Julio de 1.991, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 110/89 (exp. 249/89).

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda, por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Desestimar el recurso contencioso-administrativo, señalado con el número 110 de 1989, interpuesto, en nombre y representación de PROMOCIONES TAMAR, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de 11 de abril de 1.989, aprobando la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos en expediente 94/88, por importe de 1.850.112 Ptas., y el de 6 de junio de 1.989 desestimatorio del recurso de reposición deducido frente a aquél".

Haro, 4 de junio de 1992.— El Alcalde.

##### *Ejecución de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 139/89*

III.C.2013

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.992, acuerdo:

7.— EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 139/89.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de abril 1.992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 139/89 (exp. 210/88).

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"En virtud de todo lo expuesto, fallamos que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de BODEGAS PATERNINA, S.A., debemos desestimar y desestimamos las pretensiones deducidas en la demanda, contra el acto impugnado, consistente en Acuerdo de 1 de agosto de 1.989, en que el Excmo. Ayuntamiento de Haro resolvía el recurso de reposición entablado, por la mencionada entidad, respecto al documento formalizador de la liquidación tributaria correspondiente a la tasa devengada por el otorgamiento de la licencia solicitada por la misma entidad para la ejecución de determinadas obras".

Haro, 4 de junio de 1992.— El Alcalde.

##### *Periodo cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Ejercicio 1991*

III.C.2014

Don Patricio Capellán Hervias, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Agosto y el 15 de Noviembre inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA EJERCICIO 1.992.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias ó Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 8 de Julio de 1992.— El Alcalde.

##### *Exposición pública del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Ejercicio 1992*

III.C.2015

Con fecha 7 de Julio de 1.992, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 1.992.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión ó cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja o recurso de reposición ante la Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Haro, 8 de Julio de 1992.— El Alcalde.